DIJ/DDC N° 714 /2022
MEM-0832-2022-000155

DICTAMEN

PARA	:	**DIRECCIÓN JURÍDICA**
DE	:	**Departamento de Dictámenes**
REFERENCIA	:	**MEM-0832-2022-000155** ***Reparo Notas DNC N° 4180/21 y N° 4150/21 - Contratos N° 150 y 173/20 - LPN N° 98/19***
LUGAR Y FECHA	:	Asunción, 15 de julio de 2022.

ANTECEDENTES:

- Memorandum GMI/MI2 N°96/2022 de fecha 10 de junio
- Nota Interna DIJ/DDC/N°314 de fecha 06 de junio de 2022
- Dictamen DIJ/DDC/ N° 1360/2021 de fecha 03 de diciembre
- Notas DNC N° 4180-4150/2022

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/03**, Art. 55.
- **Resolución DNCP** N° 5695/2019.
- Contrato N° *150/20*
- Contrato N° *173/2020.*

ANÁLISIS:

A través del Memoramdum DOP/DTC/ N°590/2022 de fecha 10 de junio de 2022, la Gerencia de Abastecimiento y Logística remite las Notas DNC N° 4180 y 4150 que en ambas su punto 1 mencionan cuanto sigue: *"Se solicita a la contratante, ampliar en el dictamen lo indicado como interés publico comprometido, determinar de que forma afectaría a la sociedad si no hubiera realizado la ampliación ".*

Que, las observaciones realizadas en ambas Notas de la DNCP, guardan relación con los Dictámenes DIJ/DDC/DC1/ 1330/21 y N°1360/21 librados respecto de algunos Contratos suscriptos en el marco de la LPN SBE 98/19 *Adquisición de Medicamentos Biológicos, Biotecnológicos, Oncológicos e Inmunosupresores para el IPS – ID: 367.573,* a continuación se detallan los Dictámenes:

- ✓ **DIJ/DDC/DC1 N°1330/21**: *Ampliación de vigencia y monto del Contrato N° 173/20 suscripto con la firma Prosalud Farma S.A*
- ✓ **DIJ/DDC/DC1 N°1360/21**: *Ampliación de vigencia y monto del Contrato N° 150/20 suscripto con la firma Exxel Technologies S.A*

Por Nota DIJ/DDC N° 214/22 de fecha 06 de junio de 2022, la Dirección Juridica solicitó al Administrador del Contrato ampliar los términos de la justificación de la Adenda de Ampliación de vigencia y monto de los Contratos de referencia.

Que, dichas Adendas fueron suscriptas conforme al Art 55 de la Ley N° 2051/2003 el cual menciona cuanto sigue: ***Derechos de las contratantes****: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:* ***b)*** *a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".*

En este sentido, en el Memoramdum GMI/MI2 N°096/2022 de fecha 10 de junio de 2022, el Administrador del Contrato amplia los términos del Contrato conforme al Art 56 y Art 57 inciso b) de la Ley N° 2051/03, que se pasa exponer:

DIJ/DDC/N°1360/2021 - Contrato N°150/20- EXXEL TECHONOLGIES S.A

b) Una explicación clara que sustente de que forma se encuentra comprometido el Interes Público: *Que el interés público protegido en primer término es el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo se GARANTIZA SU PROTECCION EN GENERAL, DESDE LA CONCEPCION. Otro derecho protegido es EL DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68 donde establece que el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.*
Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los posibles para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud dependientes del Instituto de Previsión Social, por tanto es primordial que se dé prioridad al pedido de prórroga de vigencia y ampliación de las cantidades originalmente pactadas del contrato mas arriba mencionado.

Abog. Paola Montserrat Agüero D. — Sección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL — Abg. Rosa Elmán — C.S.J. N° 4.325 — Jefa Opto. Dictámenes y Contrato — Dirección Jurídica

Por su parte, intereses públicos alude a aquellos intereses imputables inmediatamente al estado o a los órganos que lo representan. Puede, en consecuencia, afirmarse que las acciones de interés publico aluden al modo legal de hacer valer un derecho del que un sujeto individual o colectivo, invocando el interés de la sociedad en su conjunto, pretende ser titular, pudiendo ejercitarse dicha acción ante los órganos jurisdiccionales, administrativos y legislativos del Estado. Cuando toda persona se beneficia en su debida forma se esta satisfaciendo el interés publico.

Cabe destacar que el material ALFA DORNASA incluido en el contrato supra mencionado y cuya ampliación se solicita, es un medicamento indicado para reducir las infecciones pulmonares en pacientes con fibrosis cística, por lo que lo solicitado se basa en una necesidad a fin de evitar el desabastecimiento para pacientes asegurados del Instituto de Prevensión Social.

DIJ/DDC/N°1330/2021 - Contrato N°173/20- PROSALUD FARMA S.A

b) Una explicación clara que sustente de que forma se encuentra comprometido el Interes Público:

Que el interés público protegido en primer término es el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo se GARANTIZA SU PROTECCION EN GENERAL, DESDE LA CONCEPCION. Otro derecho protegido es EL DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68 donde establece que el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los posibles para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud dependientes del Instituto de Previsión Social, por tanto es primordial que se dé prioridad al pedido de prórroga de vigencia y ampliación de las cantidades originalmente pactadas del contrato mas arriba mencionado.

Por su parte, intereses públicos alude a aquellos intereses imputables inmediatamente al estado o a los órganos que lo representan. Puede, en consecuencia, afirmarse que las acciones de interés publico aluden al modo legal de hacer valer un derecho del que un sujeto individual o colectivo, invocando el interés de la sociedad en su conjunto, pretende ser titular, pudiendo ejercitarse dicha acción ante los órganos jurisdiccionales, administrativos y legislativos del Estado. Cuando toda persona se beneficia en su debida forma se esta satisfaciendo el interés publico.

Cabe destacar que el material HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR incluido en el contrato supra mencionado y cuya ampliación se solicita, es el anticoagulante más utilizado para prevenir la enfermedad de trombo embolica, por lo que lo solicitado se basa en una necesidad a fin de evitar el desabastecimiento para pacientes asegurados del Instituto de Prevension Social.

Así mismo, mencionamos que ni la naturaleza ni la finalidad de los Contrato serán alteradas, así como tampoco existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/2003, ya que la modificación posibilita la correcta funcionalidad de las áreas de salud para garantizar la atención médica a nuestros asegurados, así como a la población no asegurada mediante convenio con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en ese sentido consideramos viable la rectificación parcial de los Dictamenes mencionados.

CONCLUSIÓN:

De lo expuesto precedentemente, consideramos que resulta jurídicamente viable rectificar parcialmente los términos del Dictamen **DIJ/DDC N°1360/21** de fecha 03 de diciembre de 2021 y **DIJ/DDC N°1330/2021** 29 de noviembre de 2021 respectivamente en lo que respecta a los términos de la justificación del Administrador de los Contratos N°150/20 y N° 173/20 suscriptos en el marco de la LPN SBE 98/19 "Adquisición de Medicamentos Biológicos, Biotecnológicos, Oncológicos e Inmunosupresores para el IPS" – ID: 367.573.

Es nuestro parecer.

Abog. Paola Monterrey Agüero D.
Sección Procesos Administrativos y Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rosa Colmán
Mat. C.S.J. N° 8.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA:

Se remite el expediente de referencia que consta de 14 (catorce) fojas.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA
9:27
18 JUN. 2022
RECIBIDO
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Juan Marcelo Tellez
Gerente de Abastecimiento y Logistica

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. N° 8942
VICTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
18 JUL. 2022	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	
DPTO. TÉCNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE G. V. DE PRECIOS	

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha: 18.07.22